



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de la LCSP

OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de Laboratorio para la realización de Análisis
Clínicos

NÚMERO DE LA S.C: 6000012007

**Dirección/
Subdirección:** Recursos Humanos y
contratación

División: Recursos Humanos

Área: Prevención y Salud
Laboral

Servicio: Salud Laboral

Aprobado: Santiago Ruedas

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación para la contratación del servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, para la realización de las determinaciones biológicas derivadas de la Vigilancia de la Salud, Colaboración en contingencias profesionales, Campañas preventivas y Vigilancia Toxicológica, dando así cumplimiento a las necesidades funcionales y obligaciones legales y normativas, que tiene contraídas Metro de Madrid.

Se procede a iniciar nuevamente este proceso de licitación como consecuencia de haber quedado desierta la SC **6000011831**.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

- **Objeto:**
Contratación consistente en Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para la realización de las determinaciones biológica derivadas de la Vigilancia de la Salud, Colaboración en contingencias profesionales, Campañas preventivas, Promoción de la Salud y Vigilancia Toxicológica, para un periodo de 3 años.

- **Estamento responsable de la ejecución del contrato**
Servicio Salud Laboral

- **Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP):**
Valor estimado: 174.586,16 euros (IVA no incluido)

- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado:**
El método de cálculo empleado para el valor estimado es el valor real de los distintos contratos análogos adjudicados sin incluir el IVA, ajustado en función de los precios habituales en el mercado, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato (una prórroga de 6 meses).

- **Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP):**
 - Base imponible: 149.645,28 euros

 - Importe del I.V.A.: Exento de IVA

Exento IVA Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido. Artículo 20 Exenciones en operaciones

 - Presupuesto Base de Licitación: 149.645,28 €

▪ **Desglose del presupuesto base de licitación: (Art. 100.2 LCSP)**

Costes Directos (98% del PE)	127.523,80 €
Costes Indirectos (2% del PE)	2.602,53 €
Presupuesto de Ejecución (PE): Costes Directos + Costes Indirectos	130.126,33 €
Gastos Generales (9% PE)	11.711,37 €
Beneficio Industrial (6% PE)	7.807,58 €
Base imponible	149.645,28 €
Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	149.645,28 €

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

No Procede

▪ **División en lotes:**

NO se divide en lotes (Art. 99.3 LCSP)

- Justificar los motivos de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, en distintos lotes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que no resulta técnicamente factible separar el conjunto de pruebas de un perfil en distintos lotes, o realizar perfiles diferentes en lotes distintos.

▪ **Duración del contrato:**

Plazo de duración del contrato: el plazo de duración del contrato será de 3 años, siendo estos los comprendidos entre el (2 de marzo de 2025) y el (1 de marzo de 2028), ambos inclusive.

En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 3 años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

- **Prórrogas:**

SI

- N° de prórrogas: una
- Duración de cada prórroga: 6 meses
- Justificación de la necesidad de prórrogas:

En un servicio de estas características, se hace preciso contar con la posibilidad de prórrogas para disponer del tiempo necesario para hacer coincidir el fin de este contrato con el inicio del siguiente, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales de Metro de Madrid como empresa de la colaboradora de la Seguridad social en contingencias profesionales garantizando de esta manera la cobertura a sus trabajadores.

▪ **Clasificación del contrato:**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del contrato:**

Servicios

- **Justificar** la insuficiencia de medios:

Metro de Madrid S.A. no dispone de médicos especialistas en análisis clínicos, ni de los medios materiales ni humanos para la realización y validación de análisis clínicos. El equipamiento necesario para la realización de los mismos comprendería al menos, el siguiente aparataje:

- Hematología
- Bioquímica
- Microbiología clínica e industrial
- Inmunología
- Química analítica
- Cromatografía de gases / Espectrometría de masas.

El nuevo contrato solicitado para la realización de análisis clínicos sustituiría en su integridad al actual contrato vigente en esta materia (7222000050) y además incluirá:

- Las determinaciones de indicadores biológicos de exposición a agentes carcinogénicos.

▪ **Procedimiento de licitación:**

Procedimiento Abierto

- Justificación del procedimiento:

No es posible la aplicación del procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado, ya que el valor estimado del contrato es superior a los límites que establece la LCSP para estos procedimientos. Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

▪ **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146 LCSP):**

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

En el caso de que el objeto del contrato se corresponda con el anexo IV de la LCSP o tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual deberá indicarse dicha circunstancia y el motivo por el que se considera prestación de carácter intelectual:

Atendiendo a las actividades del objeto del contrato, a los perfiles profesionales requeridos y al uso de facultades intelectivas humanas relacionadas que necesariamente concurren para el desarrollo del SERVICIO, se considera el carácter intelectual de la misma. Es necesario, por tanto, que el adjudicatario asigne los recursos necesarios proporcionar una adecuada prestación del servicio a contratar, dando respuesta también a posibles incidencias presentadas en el menor tiempo posible.

▪ Ponderación criterios de adjudicación del contrato:

- o Criterios cualitativos: 51 %
- o Criterios económicos: 49 %

• **Criterios cualitativos:**

1. Documento con Memoria técnica. 13 puntos.
2. Documento en el que se especifique la Plataforma tecnológica que se utilizará para poder consultar telemáticamente los informes analíticos. 13 puntos.
3. Compromiso de poner a disposición del contrato médicos Especialistas en análisis clínicos titulados en otras especialidades (hematología, Bioquímica y Microbiología clínica e industrial). 25 puntos

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Sí, para el criterio 3.

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Sí para los criterios 1 y 2.

- **Justificación** de porqué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas:

La utilización en este apartado criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor es con el fin de valorar, aunque sea mínimamente, aspectos de calidad técnica de la oferta presentada, que no son posibles realizar mediante criterios de fórmulas automáticas

- **Criterios económicos:**

Precio, 49%

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará una puntuación económica de 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación.

Para el resto de casos se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$C_i = C_{\max} [1 - ((B_{\max} - B_i)/B_{\max})^{5/2}]$$

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

C_{\max} = 49 puntos

B_i = baja ofertada por el licitante i (%)

B_{\max} = Máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$$

B_i = Baja (%) de la oferta económica "i"

Of_i = Oferta económica "i"

PBL = Presupuesto Base de Licitación

- **Subcontratación (artículo 215 LCSP):**

Procede

- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: No podrán ser subcontratadas la realización de las determinaciones y perfiles analíticos detalladas en el PPT .
- **Justificar** la determinación de las tareas críticas indicadas en el apartado anterior: Debido a la especificidad de las pruebas solicitadas y a la confidencialidad de los datos médicos manejados no podrá ser subcontratada.

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas:**

NO

▪ **Fondos FEDER:**

Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas:**

NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

SI

- **Especificar la finalidad** del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Para identificación del trabajador para poder dar cumplimiento normativo a las obligaciones en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores (Ley 31/1995 Prevención de Riesgo Laborales).

▪ **¿Ha participado alguna empresa externa a Metro de Madrid en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas?**

NO

▪ **¿Se han incluido medidas ambientales en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid?**

NO

- En el caso de marcar “NO” y en cumplimiento del artículo 13 de la citada Ley 1/2024, se deben justificar las razones técnicas, económicas, ambientales, de seguridad o de otra índole por las que no se han incluido las medidas ambientales o los porcentajes mínimos de utilización de materiales recogidos en las letras b), c) y d) del artículo 12:

El objeto concreto del contrato no representa un impacto significativo en cuanto a la sostenibilidad y gestión ambiental se refiere.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Metro de Madrid S.A. precisa la contratación del servicio de un Laboratorio de Análisis Clínicos, para la realización de las determinaciones biológicas derivadas de las siguientes necesidades funcionales y obligaciones legales. Estas son:

Vigilancia de la Salud

El art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 171/2004) sobre Vigilancia de la salud, indica que:

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. (...) Esta vigilancia se efectuará en aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

- o Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- o Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- o Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica **y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo**, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.

El Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero), en su artículo 15, relativo a la Organización y medios de los servicios de prevención propios, se indica que:

(...) la actividad sanitaria, que en su caso exista, contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica (...)

En su artículo 37, se indica que las funciones de vigilancia, y control de la salud de los trabajadores, serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.

Campañas preventivas y Promoción de la Salud

El artículo 38, sobre Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, recoge que: (...), el servicio de prevención colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Así, dentro de esta colaboración, se incluyen tres campañas de impacto en la incapacidad laboral de origen no laboral (alteración de la función tiroidea en mujeres mayores de 45 años (problemas de cansancio, alteraciones cardiovasculares, psiquiátricas...), alteración de la serie roja (anemias) y alteración en el metabolismo glúcido (dichas alteraciones pueden provocar incumplimientos de los requisitos físico-médicos que obliguen a iniciar expedientes de discapacidad)

Colaboración voluntaria en contingencias profesionales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social, las empresas, individualmente consideradas, y en relación con su propio personal, además de estar obligadas a colaborar con la Seguridad Social en determinadas materias, pueden hacerlo voluntariamente en alguna, o algunas, de las formas siguientes:

a) Asumiendo directamente el pago, a su cargo, de las prestaciones por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperación profesional, incluido el subsidio consiguiente que corresponda durante la indicada situación.

b) Asumiendo la colaboración en la gestión de la asistencia sanitaria y de la incapacidad temporal, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral.

c) Asumiendo directamente el pago, a su cargo, de las prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

Metro de Madrid, S. A. colabora voluntariamente con la seguridad social en la forma recogida en el apartado a), para lo que cuenta con la correspondiente autorización administrativa, que sólo pueden obtener las empresas que reúnen las siguientes condiciones:

- Tener más de 250 trabajadores fijos afiliados y en alta en la SS.
- Poseer instalaciones sanitarias propias que sean suficientemente eficaces por reunir la amplitud y nivel adecuados para prestar la asistencia sanitaria que corresponda a la incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, exceptuada en su caso la hospitalización quirúrgica.

- o Observar un correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación social.

Vigilancia Toxicológica

Metro de Madrid S.A., a través de su Servicio de Salud Laboral, y en el ámbito de sus obligaciones, tanto en materia de salud laboral, como en Seguridad Ferroviaria, debe realizar determinación de drogas de abuso en medios biológicos, a los grupos laborales que así lo tienen definido.

Se realizan controles toxicológicos y determinación de alcohol en aire espirado, con carácter indiciario, y para su confirmación, se precisa de un laboratorio de análisis clínicos, que disponga de las técnicas confirmatorias de determinación de drogas de abuso en SALIVA, y determinación de alcohol en SANGRE.

4 ANTECEDENTES

Metro de Madrid S.A. en la actualidad dispone de dos contratos destinados a este mismo fin:

- 7222000050-Análisis clínicos
- 7224000311-Indicadores biológicos por exposición agentes carcinogénicos.

La presente solicitud de contratación va a ser lanzada para sustituir y unificar ambos contratos en vigor.

a) *Contratos precedentes :*

En relación con los **antecedentes** sobre "Servicios prestados por laboratorios médicos 85145000-7", desde el Servicio de Salud Laboral de Metro de Madrid, S.A., se hace constar la siguiente información relativa a los contratos que actualmente se encuentran en vigor:

CONCEPTO	ACTUAL CONCURSO	ACTUAL CONCURSO	NUEVO CONCURSO
NUM. SC	6000009881	6000011775	6000012007
NUM CONTRATO	7222000050	7224000311	*
OBJETO DEL CONTRATO	ANALISIS CLINICOS	INDICADORES BIOLÓGICOS POR EXPOSICION	SERVICIO LABORATORIO ANLAISIS CLINICOS
EMPRESA ADJUDICATARIA	SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U	SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U	*
FECHA INICIO:	02/03/2022	09/05/2024	02/03/2025
FECHA FIN CONTRATO:	01/03/2025	25/02/2025	02/03/2028
VIGENCIA	3 años	10 meses	3 años
LOTES	No	No	No
IMPORTE LICITACIÓN	162.175,23 €	7.198,50 €	149.645,28 €
IMPORTE	142.666,20 €	7.198,50 €	

ADJUDICACIÓN			
--------------	--	--	--

* Datos en blanco al no disponer de dicha información.

b) *Comparación de los alcances del contrato precedente y el del objeto de la nueva licitación.*

El precio estimado de la licitación se ha calculado en base a los anteriores concursos, actualizándolos conforme a los precios actuales de mercado. Además se han incluido nuevas necesidades en cuanto a Indicadores biológicos por exposición agentes carcinogénicos

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2025	2026	2027	2028
IMPORTE PERMITIDO	41.568,13 €	49.881,76 €	49.881,76 €	8.313,63 €
CECO 5601	41.395,60 €	49.661,78 €	49.661,78 €	8.279,12 €
CECO 5602	172,53 €	219,98 €	219,98 €	34,51 €
CUENTA	649502	649502	649502	649502

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.

